

SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUÉVES 30 DE SETIEMBRE DE 1813.

Carta gratulatoria con honores de decreto del Generalísimo de los hermanos liberales franc-mazones Napoleon Bonaparte á los Señores Apuntes sobre el poder temporal y pretensiones de los Papas insertos en la Aurora número 94.

Napoleon Bonaparte Generalísimo de la órden liberal en virtud del pacto social de todos los hermanos liberales franc-mazones de la Gran Nacion á mis Agentes los Apuntes, prosperidad y favor.

Sabed que mi M. I. y R. ha visto con muy particular gusto los rasgos verdaderamente regeneradores de vuestro contenido. Entre los innumerables beneficios que al linaje de los hombres ha hecho mi I. y R. filantropia merece ocupar un lugar muy distinguido en los anales de nuestra órden liberal la adquisicion de los estados de la iglesia. Los filantropos y patriotas de la Gran Nacion no pudieron ver sin una mocion particular aquel golpe maestro de mi *política peculiar*, por medio del qual, sin costar á la humanidad una gota de sangre, hice entrar en el gran seno del pacto social unos bienes y un poder, que con rapacidad inaudita habia sacado del mismo la *supersticion*, repugnandolo los *derechos imprescriptibles*. Lo que importa es darse priesa en propagar estos sentimientos, mayormente en las provincias de España, donde entre los *insurgentes* agitados de la supersticion y del fanatismo tan desacreditada corre esta mi I. y R. hazaña que se tiene la osadia de llamarla, *rapiña*

sacrilega, escandalosa é impía. Vosotros lo habeis tomado á vuestro cargo; y mi M. I. y R. ha recibido particular servicio del zelo y finura con que lo executais. Seguid difundiendo vuestras *luces* (*) "para que ni el Papa ni sus tropas auxiliares puedan nunca deslumbrar *aquella parte de nuestra Gran Nacion* con supercherias, ni degradarla con sofismas. Es verdad que las luces del siglo parece que se oponen á la renovacion de opiniones tan absurdas como contrarias á la independenciam de la *Gran Nacion*; pero no confiemos demasiado. La supersticion conserva su trono y sus agentes; el fanatismo se agita todavia con descaio; los intereses personales de los que viven de abusos y de errores combaten furiosos por su presa, que se les escapa. Preciso es pues que se presenten á *aquella parte de la Gran Nacion*, deslumbrada miserablemente, monumentos historicos que acrediten no ser esfuerzos de la moderna filosofia, sino conatos magestuosos de nuestros *hermanos libres, los Albigenses, los Marsilios de Padua, los Wiclefes, los Luteros, los Calvinos, los Voltaires* la oposicion y resistencia al triunfo de la TEOCRACIA. Decidles, y recalcadlo bien, que agoviados baxo la coyunda de una dominacion extranjera, y mas si se dice sancionada por la voz del cielo, nunca podrán tener libertad: las ligaduras de la supersticion y los grillos de la tirania deben caer de un golpe. De otra manera ni *sus* animos podrán elevarse, ni las virtudes civiles tener acogida en *su* corazon: ni el nombre de patria excitar aquellos sentimientos de consagracion y de entusiasmo que serán siempre desconocidos á pueblos encenagados en el fango de fraudes, de patrañas y de torpe ignorancia." Recibid con esta, en recompensa del importante servicio que á mi M. I. y R. habeis hecho, los cordones de mi legion de honor, y contad con mi proteccion.

Firmado. *Napoleon.*

(*) *Estas y las siguientes expresiones puestas entre comas son las mismas de la peroracion de los Apuntes, á excepcion de las palabras que se hallan de letra cursiva. ¿Y que no están mejor en boca de Bonaparte que en boca de un español?*

*Especifio contra el galico de los apuntes sobre el poder temporal
y pretensiones de los Papas.*

En la famosa cuestión que entre los verdaderos católicos y falsos políticos se controvierte sobre el dominio y soberanía temporal de los Papas, no está expreso por una ni por otra parte el santo evangelio. En el evangelio no está escrito, que el sucesor de San Pedro deba ser Señor de pueblos, pero tampoco se halla prohibido. Conocen esta verdad los falsos políticos y así se contentan con decir que aquel dominio se opone al espíritu del evangelio en los lugares que el salvador encarga la pobreza á sus discípulos; pero en esto mismo manifiestan que son ellos los que se oponen al evangelio, pues contra el espíritu de sumision y respeto que deben á la autoridad de la iglesia y de sus padres y doctores, intérpretes legitimos del mismo evangelio, se obstinan en dogmatizar que repugna á su santidad aquel dominio, quando la iglesia y sus padres y doctores no solo lo han exercido por espacio de muchos siglos sin escrupulo, sino que lo han sostenido muchas veces con el mayor zelo.

La historia eclesiástica es el garante mas seguro de esta verdad. Los Apóstoles son los primeros que comienzan á dar exemplo de la autoridad temporal haciendose depositarios y dispenseros de los bienes de los primeros fieles: Quantos poseían campos ó casas, vendianlas y traian el precio de lo que vendian, y ponianlo á los pies de los Apóstoles (Act. 4 34) y repartiase á cada uno segun lo que habia menester. ¿ Qué dirian los falsos políticos de estos tiempos si viesen que los prelados y el clero exercian igual autoridad? ¿ No los llenarian de improperios llamandolos á boca llena usurpadores, ladrones, ambiciosos?

La iglesia primitiva no fué mera dispensera de los bienes de los fieles aun en los siglos de persecucion. Antes de la paz de Constantino era ya poseedora de fincas y propiedades. Así hallamos en Eusebio (lib. 2 cap. 29) que este piadosísimo Emperador mandó que se le restituyese quanto se le habia quitado antes que él tomase las riendas del imperio, así casas como campos, huertas, haciendas, ó qualesquiera otras pose-

siones, salvos todos sus derechos y pertenencias y sin el menor perjuicio del dominio que antes sobre ellas tenia. Y si los primeros pastores de la iglesia hubiesen creído que la posesion temporal de bienes y fondos era contra el espíritu del evangelio los hubiesen aceptado? En quanto á feudos y principados no los poseía la iglesia en aquellos primeros tiempos, pero esto no debe ser extraño quando aun no los poseían los legos mas poderosos é ilustres, cuyas prefecturas y gobiernos eran entonces amovibles y de corta duracion. Sin embargo lo mismo fué convertirse los Emperadores á la fé, que comenzar los obispos á tener tanto manejo en los negocios públicos que no lo tuvieron mayor los magistrados seculares. Sozomeno (lib. 2 cap. 5) hace mencion de un decreto de Constantino en que ordena que las sentencias, que dieren los obispos sean validas, que tengan mas fuerza y autoridad que las de los otros jueces, y que así magistrados seculares como militares las cumplan y executen exactamente. Al tenor de este decreto los diocesanos de S. Gregorio Nacianceno llevaban al Santo sus principales causas y él las resolvía definitivamente, así lo testifica San Gregorio Niceño (orat. 34) escritor de su vida. De San Agustin se lee en su vida que pasaba muchos dias sin comer hasta la noche ocupado en las causas que á su tribunal llevaban sus feligreses. Sócrates (lib 7 § q. 13) dice que desde los tiempos de San Cyrilo los obispos de Alexandria exercian su jurisdiccion no solo en los negocios del clero sino tambien en las causas seculares. El mismo Sócrates se lamenta de que el obispo de Roma lo mismo que el de Alexandria hubiese exercido autoridad secular contra los Novacianos, quitandoles en Roma todas las iglesias y prohibiendoles el tener públicos congresos. Por el contrario el B. Prospero (contes. coll. cap. 41) elogiaba á los dos Papas Celestino y Bonifacio por haber desterrado en cumplimiento de los edictos apostolicos y reales á Celestio de toda la Italia. Teodoreto (lib. 2 hist. cap. 20) hablando de San Tiago obispo de Nisibi dice que era á un tiempo pastor, gobernador y gefe de aquella ciudad; y de San Eligio cuenta el B. Audoneo escritor de su vida (lib. 1 cap. 23) que logró del Rey Dagoberto que por respeto de San Martín hiciese donacion á la iglesia de Turon de los derechos del fisco, y conce-

diese facultad al obispo de aquella ciudad para crear é instituir el prefecto.

Pero hablemos directamente del obispo de Roma. Inocencio I. en el principio del siglo 5.^o vá por Roma en busca de los hereges, y hallandolos los condena á destierro, así lo dice Anastasio en su vida. Lo mismo afirma de sus sucesores San Gelasio, y San Simaco. El Papa Vigilio tenia tanta mano en el gobierno de Roma que Justiniano solo por sus instancias expidió una pragmática sancion á favor de los romanos. (pragm. apud Phit.) Y por hacer mencion de hechos mas illustres: San Gregorio el Grande al acabar del siglo 6.^o vemos que gobernaba con sus consejos y mandatos quasi toda la Italia. A Veloz capitan le dirige una carta (l. 1 ep. 3) en que le dá noticia de que le embia refuerzo de tropas y le encarga que persiga al rey Arriulfo, caso que intente moverse contra la provincia de Roma. A Maurilio y Vitaliano dirige otra (lib. 2 epist. 29) en que les ordena igualmente la persecucion del rey de los Longobardos, en caso de que se mueva contra Roma. A Genaro obispo de Caller dirige otra (lib. 9 ep. 85) en que le exôrta á que invigile contra los invasores de Cerdeña, y le hace saber que ha embiado un abad á Agiulfo para entablar negociaciones de paz. Al mismo escribe despues otra (lib. 9 ep. 6) paraque haga fortificar su ciudad y la provea de las necesarias municiones de boca y de guerra previniendo que Agiulfo no alargará mucho los terminos de la paz. Al clero, al magistrado y á la plebe de Nepi embia otra (libro 2 epist. 22) en la que les hace saber como embia por gobernador de aquella ciudad á un tal Leoncio, encargandoles estrechamente que le obedescan, y amenazando con su indignacion á los desobedientes. ¿Era esto ser Señor de Nepi y exercitar la soberanía sobre esta ciudad ó no lo era? Y lo hubiese echo un prelado tan docto y tan santo si hubiese creído como los falsos políticos de moda, que el dominio eclesiástico temporal repugna al espíritu del evangelio? Pues todavía hay otra carta del mismo santo Pontífice dirigida á las tropas de Napoles (l. 2 ep. 31) en la que se les da á conocer como delegado del Emperador con plenaria potestad para crear tri-

bunos , comandar las tropas , y velar sobre la defensa de Napoles ; sobre todo ello es que estaba tan remoto de persuadirse que el cuydado de las almas era incompatible con el de las cosas temporales, quando estas contribuyen al servicio y utilidad de la iglesia , que Juan Diacono escritor de su vida (lib. 2 cap. 15) nos hace saber que no queria para la administracion del patrimonio eclesiástico ministros que no fuesen eclesiásticos. Por todo lo que se ha dicho queda completamente convencido, que hasta fines del siglo 6.^o tiempo en que los Duques y los Condes eran amovibles, los Papas y los obispos gozaban y creian poder gozar los mismos empleos y cargos de la republica que los legos.

Entremos en los siglos medios y veremos, que el Exârcado de Ravena estaba ya en algun modo sujeto á la jurisdiccion temporal de los Papas aun antes que Pipino hiciese de él donacion al Papa Estevan y á sus sucesores. El año de 701 siendo sumo Pontífice Juan VI, dice Anastasio , que habiendo venido á Roma el Exârca Teofilato y habiendose sublevado contra él todas las tropas de Italia , este Pontífice se opuso al impetu de las tropas , cerró las puertas de la ciudad y apagó la suscitada sedicion. Siendo Pontífice Juan VII. su sucesor, dice el mismo Anastasio , que se restituyeron á la iglesia los Alpes de Cozia , que los Longobardos la habian quitado : de lo que se infiere que ya habia algun tiempo que pertenecia á los romanos Pontífices el dominio de dichos montes. De Sisino cuenta el mismo Anastasio , que tenía gran cuydado del pueblo de Roma y que hizo fortificar las murallas de la ciudad. Lo mismo nos dice de San Gregorio II. , añadiendo que invigilaba continuamente sobre la defensa de los Napolitanos , los quales obedeciendo á sus órdenes recuperaron Cuma de las manos de los Longobardos, que se habian posesionado de ella injustamente. Refiere tambien, que fue defendido por el pueblo romano contra las asechanzas del Emperador y de los Exârcas y consiguió que los Longobardos le hiciesen donacion de la poblacion de Sutry , de que se habian apoderado. Quando Luitprando, rey de los Longobardos sitió á Roma, San Gregorio III. (*Paulo Diac. l. 6 c. 16*) escribió á Carlo Martello , y le em-

bió legados implorando su ayuda en socorro de Roma. El mismo alzó á propias expensas las murallas de Roma que estaban arruinadas. A este tenor el santo Pontífice Zacarías (dice Anastasio) hallandose los romanos en guerra con el rey Luitprando induxo á este príncipe á restituir quatro ciudades del ducado de Roma , y tambien algunos patrimonios de la iglesia romana de que se habia apoderado. Poco despues el mismo Zacarías fue en persona á suplicar al expresado rey, que libertase de la opresion á Ravena , y restituyese Cesena. Despues de la muerte de Zacarías el Papa Estevan (*Anastasio*) trató la paz con Aistulfo que se habia apoderado de Ravena y amenazaba con sus armas á Roma : y habiendo no obstante Aistulfo llevado á Roma el terror se manejó de tal manera el Papa Estevan con el rey Pipino, que este príncipe desalojó al invasor Aistulfo de los paises de que se habia apoderado, é hizo de ellos una donacion perpetua á la iglesia , donacion , decia Anastasio Bibliotecario, que se conserva todavía en los archivos de nuestra iglesia. De la serie de estos hechos historicos es facil deducir contra los falsos políticos este discurso. Los Papas que ha habido desde el siglo 5.^o hasta nuestros dias no han hallado dificultad en manejar el gobierno temporal y exercer el señoría, siempre que lo han tenido por conveniente ; es así que segun vosotros el dominio temporal es directamente opuesto al espíritu del evangelio : luego todos estos Papas han pensado y obrado contra la ley de Jesu-Cristo. Las premisas son inegables, la consecuencia es legítima y necesaria : fundemos pues sobre ella un nuevo argumento. Todos los Papas desde el principio del siglo 5.^o hasta el dia de hoy han pensado y obrado directamente contra la ley de Jesu-Cristo : es así que entre estos Papas son venerados muchos por santos en la iglesia, y entre ellos San Gregorio el grande, no solo por santo sino por uno de los principales doctores de la misma iglesia : Luego la santidad ha desaparecido de la iglesia por espacio de muchos siglos (*) mayormente si se atiende que no solo los obispos de

(*) *Esta es en efecto la consecuencia que han intentado siempre deducir los que se han separado de la unidad de la iglesia*

Roma sino tambien otros muchos que han ilustrado con su virtud y ciencia la iglesia católica han exercido señorío temporal en sus respectivas diócesis. Pero aun hay mas, los Papas y obispos no solo han exercido sin escrupulo señorío temporal por espacio de muchos siglos, sino que lo han conservado y defendido contra sus usurpadores, y esto con tanto mayor zelo y teson quanto mas santos han sido: lo propio han hecho los concilios así provinciales como ecumenicos, hasta llegar el Tridentino á fulminar los mas terribles anatemas contra los usurpadores y defraudadores de sus bienes, de sus jurisdicciones y de sus feudos. Si la codicia, raíz de todos los males dice el santo concilio (ses. 22 decret. de reform. c. 11) ocupase de manera á alguno de los clérigos ó legos aunque se hallase este constituido en la dignidad imperial ó real, que llegase á usurpar... las jurisdicciones, los bienes, censos, &c. &c. de alguna iglesia... esté este excomulgado hasta tanto que haya restituido lo que hubiese usurpado, y haya alcanzado despues la absolucion del romano Pontífice. En esta excomunion ha declarado incurso al

católica apostolica romana, quando atacandola en sus practicas, disciplina, é instituciones las han pintado como contrarias al espíritu del evangelio. Bien es verdad que han procurado tenerla oculta hasta tanto que han adquirido bastante partido é influxo para asegurar su impunidad, pero luego que han estado seguros de ella, la mina del cisma ha reventado, y ellos han dicho por claro que la iglesia romana habia apostatado del evangelio y de su santidad, que ésta no debia buscarse sino entre los de su partido y faccion en la qual residia exclusivamente la verdadera iglesia, la doctrina apostolica, y el espíritu del evangelio. ¿Si aspirarán á esto los falsos políticos de moda con la familia de notoria probidad al frente que tan empeñados vemos en hacer guerra á los Papas y retratar como contrarias al espíritu del evangelio las practicas, disciplina, é instituciones de la iglesia? Los que entienden de teología harian un servicio importantisimo á la iglesia y á la patria si se aplicasen á descubrir y poner en claro las tramas secretas, y las maquinaciones ocultas de estos perversos, amantes unicamente de sus miras ambiciosas y enemigos jurados de Dios y de los hombres.

perfidio Bonaparte á quantos le han adulado en la iniqua usurpacion de los estados de la iglesia N. SS. P. Pio VII. en su breve de 10 de Junio de 1809.

A todo esto debe añadirse que la opinion contraria es opinion solamente de hombres abominables y condenados por la iglesia de los Waldenses, de Arnaldo de Brescia, de Marsilio de Padua, de Calvino, de Pedro Mártir, de Brencio, de los centuriadores, de Wiclef entre cuyos artículos condenados todos por el concilio ecuménico de Costanza y tachados unos de hereticos, otros de erróneos y los que menos de temerarios y sediciosos el 33 dice: *Silvestre Papa y el Emperador Constantino erraron dotando la iglesia:* el 26. *El Papa con todos sus clérigos que tienen propiedad son hereges por lo mismo que la tienen:* y el 39. *El diablo engañó al emperador y á los señores seculares para que dotasen la iglesia con bienes temporales.* Por todo lo dicho hasta aquí se vé mas claro que la luz del mediodia que un católico racional no puede afirmar que el dominio temporal de los Papas y de la iglesia es opuesto al espíritu del evangelio sin venir por una necesaria serie de legítimas consecuencias á aniquilar la iglesia católica romana.

Renuncia pues, ó falso político, si te obstinas en tus principios, renuncia y reniega, ó de la razon ó de la fe. Tu sola necesidad te hace creer y sostener este gravísimo absurdo de que por tantos siglos ninguno de todos los hombres mas sabios y mas santos de la iglesia haya conocido el gran desorden que tu con tanta satisfaccion publicas, de que en tantos siglos no haya el Espíritu Santo suscitado en la iglesia una persona de autoridad que intimase al Papa la renuncia á los manejos temporales, como opuestos á las máximas del evangelio, de que el mismo Espíritu Santo por medio de los concilios haya condenado injustamente á los defensores de la opinion contraria. Lee con atencion la oracion de Juan Polemár (*) que trata del dominio civil de los clérigos, y hallarás una dilatada serie de santos pastores de las Galias y de la Germania, los quales no

(*) *Publicaremos esta importante oracion luego que se nos ofresca ocasion oportuna.*

se detuvieron en mantener juntamente con el obispado, dignidades y jurisdicciones temporales. ¿ Con que ninguno de todos estos santos obispos, ha penetrado el espíritu del evangelio? ¿ Y lo habia penetrado un falso político, ó un cofrade de la notoria probidad?

Prosigue el artículo remitido al señor Tribuno de los números anteriores, con notas.

Otro frayle llamado Strauch, protegido por los obispos emigrados, por los canónigos y el por mismo provisor de la diócesis, ha añadido un nuevo dogma á los que tiene declarados como tales la iglesia católica. Ha defendido en una multitud de escritos la siguiente proposición: *es dogma de fe que la autoridad civil no puede imponer contribuciones á los eclesiásticos.* Con este motivo ha retratado al señor diputado Argüelles, como un heresiarca de los perjudiciales que han existido, y ha designado con el título de *Argüellistas* á los sectarios de su doctrina sobre diezmos (67).

Nada diré á V. Sr. Tribuno, de los escritos sediciosos y subversivos de nuestras leyes fundamentales, que han publicado en Palma los enemigos de la AURORA (68); pues puede sentarse por regla general, que todos los que han salido de sus plumas, no han tenido otro objeto sino minar, mas ó menos abiertamente, nuestra constitucion, y conmover al pueblo contra sus autores y apasionados. Tampoco hablaré á V. de los innumerables libelos, con que la caridad evangélica de estos taumaturgos ha pretendido mancillar, bien que inútilmente, la buena reputacion de los escritores *constitucionales* (69). Pero no puedo prescindir de manifestar á V. que la decencia pública y las buenas costumbres han sido atrocemente vulneradas por los mismos que quieren ser tenidos por los mas acerrimos defensores de nuestra purísima religion (70). V. se acordará de las obscenísimas expresiones, con que pretendió el padre Traggia, llamar la atencion del baxo pueblo, luego que vió que nada adelantaba con el escandaloso abuso que hacia de los textos de la sagrada escritura (71): pues sepa V. que despues ha salido de una celda del

convento de capuchinos de Palma, otro escrito titulado *el Diablo predicador* que remitido de oficio á la junta censoria por uno de los alcaldes, ha sido declarado contrario á la decencia pública y buenas costumbres, y mandado detener por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley sobre la libertad de imprenta. Aquellos austeros y santos religiosos (72) no han tenido reparo en aprobar y aplaudir un papel, lleno de las mas sucias y asquerosas pinturas que pudiera concebir la imaginacion mas inmunda. Su autor, segun declaracion judicial del impresor, es Don Vicente Rodriguez de Arellano, que despues de haber pasado su juventud adulando en Madrid, no ha encontrado otro medio para hacer algun papel en su vejez, sino emprender la vida de hipócrita en un claustro (73). De este modo ha conseguido introducirse en calidad de pedagogo en dos ó tres casas pudientes, que seguramente á estas horas ya le habrán despedido (74), pues no es regular que gente de buena educacion siga confiado la crianza de sus hijos á un hombre tan infame, que faltando en su escrito á todas las consideraciones que se merece una señora, ha hecho de la imprenta un abuso tan escandaloso que en qualquiera sociedad culta debe sufrir el mas severo castigo. (Se concluirá).

NOTAS.

(67) *El enmascarado* Xavier de San Juan, en su carta al redactor del Diario de Mallorca (carta célebre, carta famosa, carta liberalisima) se apropió el dictado de Argüellista. Si á aquel caballero de la triste figura le es licito firmarse y llamarse Argüellista ¿porque se imputa á delito que se les de el mismo dictado á los que siguen la doctrina de Xavier de San Juan? = Si este canonista Naudiniano, que ha sugerido al Señor Tribuno las especies que este vierte y copia la queridita hija de aquel gran padre hubiese leído la carta á Don Placido Ingenuo, y la otra á Don Justo Severo habria distinguido el hecho del derecho; habria atendido á la premura de las circunstancias; habria procedido con tino: pero non usum habeo dixo David á Saul, y lo mismo pueden y deben decir los Redactores,

los *Concisos*, las *Abejas*, los *Tribunos*, las *Auroras*, y las *linternas ó Antorchas*. Essas cartas, dirigidas la una á D. Plácido Ingénúo, y la otra á D. Justo Severo, las hallará el curioso en la imprenta de Felipe Guasp, juntamente con el impreso titulado el *Antifurbo de la Aurora*.

(68) *Por exemplo la famosa carta de Lucio Veranio obra del enemigo capital de la Aurora el Señor Don Isidoro de Antillon.*

(69) *En efecto es un milagro que la caridad evangelica de estos taumaturgos haya querido ser el blanco de las desvergüenzas y odio liberal de quatro tu..... solo para preservar el pueblo religioso de la impiedad é inmoralidad de los escritos: principios del derecho político, ó pacto social de Rousseau Diccionario crítico-burlesco, Pan y Toros, Cabaña indiana Aurora, Antorcha, &c. &c.*

(70) *Non lotis manibus manducare non coinquinat hominem.*

(71) *Se omite, porque así conviene, que el escándalo era farisaico.*

(72) *Santos y austeros, pero sin la delicadeza de conciencia de los Gnosticos y Cátharos de moda.*

(73) *Quando toda la liberalidad de un articulista tribunario no halla otras faltillas que echarle en rostro á este caballero que estas, sin duda será algun cristiano mas rancio que el Filósofo Rancio.*

(74) *Pues sepa V. Señor articulista, que su buen deseo le tiene engañado.*

IMPRESO.

Carta XXVI. del Filósofo Rancio, continuan las reflexiones sobre la reforma de los regulares y restablecimiento á su conventos. Se hallará en la imprenta de Felipe Guasp, en cuyos puestas hallarán tambien las 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 23, 24, 25 y 31.

AVISO. Se renueva la subscripcion de este periódico para los números 63, 64, 65 y 66.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.